

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 5  
MADRID**

PLAZA DE CASTILLA 1

Teléfono: 91-4932080/81/82 Fax: 91-4932083

69150

Número de identificación único: 28079 2 0211798 /2012

**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 2796 /2012**

Procurador/a:

Abogado:

Representado: JACOBO NICOLAS PEREZ SANTOS, ALVARO  
RODRIGUEZ SIMON, ALEJANDRO COSCOLLA CABRERA, JAVIER  
ASENCIO HUIDOBRO, BORJA JIMENEZ ADAN, RUS MARIA MORENO  
MARTINEZ, ANTONIO NAVILA HERRERO, HUGO MEDEL LOPEZ,  
LAZARO ALONSO CERENA ORTIZ

**A U T O**

En MADRID a catorce de mayo de dos mil doce .

**HECHOS**

**ÚNICO.-** Incoado el presente procedimiento, se adoptó la medida cautelar de la detención de JACOBO NICOLAS PEREZ SANTOS, ALVARO RODRIGUEZ SIMON, ALEJANDRO COSCOLLA CABRERA, JAVIER ASENCIO HUIDOBRO, BORJA JIMENEZ ADAN, RUS MARIA MORENO MARTINEZ, ANTONIO NAVILA HERRERO, HUGO MEDEL LOPEZ, LAZARO ALONSO CERENA ORTIZ en razón de que en aquel momento existían motivos que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aconsejaban la adopción de tal medida, si bien actualmente han desaparecido aquellos que se tuvieron en cuenta para adoptar dicha medida.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que si ninguna de las partes instase la prisión, el Juez NECESARIAMENTE acordará la CESACIÓN DE LA DETENCIÓN e inmediata LIBERTAD del imputado; habiendo interesado el Ministerio Fiscal la medida de alejamiento.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del DELITO de RESISTENCIA, DESOBEDIENCIA Y ATENTADO A AGENTE DE LA AUTORIDAD Y LESIONES al no haberse solicitado la prisión provisional PROCEDE DECRETAR SU LIBERTAD PROVISIONAL con la sola obligación de comparecer ante este Juzgado cuantas veces sea llamado.



Madrid



**TERCERO.-** En cuanto a la medida de alejamiento interesada, este Instructor considera que el art. 13 en relación con el art. 544.bis de la L.E.Cr., no recoge la posibilidad de adoptar la medida interesada al hacer referencia la misma exclusivamente como medida para proteger a la víctima, siendo en este caso, en el delito de lesiones lo policía nacionales, las víctimas del delito, el impedir que los detenidos acudan a la Puerta del Sol no influiría en dicha protección; sin que se considere que esa medida pueda adoptarse como medio para impedir la reiteración de hechos similares, que sería la finalidad que dicha medida en este caso tendría.

#### PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA LA LIBERTAD PROVISIONAL DE JACOBO NICOLAS PEREZ SANTOS, ALVARO RODRIGUEZ SIMON, ALEJANDRO COSCOLLA CABRERA, JAVIER ASENCIO HUIDOBRO, BORJA JIMENEZ ADAN, RUS MARIA MORENO MARTINEZ, ANTONIO NAVILA HERRERO, HUGO MEDEL LOPEZ, LAZARO ALONSO CERENA ORTIZ

Requieraseles para que comunique a este Juzgado o el Tribunal que entienda de la causa, cuantos cambios de domicilio realice y para que preste obligación apud-acta de comparecer ante este Juzgado o Tribunal citado cuantas veces sea llamado.

**NOTIFÍQUESE ESTE AUTO AL MINISTERIO FISCAL, AL IMPUTADO, Y A LAS DEMAS PARTES PERSONADAS, haciéndoles saber que LA RESOLUCIÓN NO ES FIRME Y QUE CONTRA LA MISMA CABE RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACION EN EL PLAZO DE TRES DIAS, O RECURSO DE APELACION EN EL PLAZO DE CINCO DIAS.**

Así lo acuerda, manda y firma D. CARMEN VALCARCE CODES, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 5 de MADRID y su partido.- Doy fe.

